

INFORME SOBRE EL INICIO DEL EXPEDIENTE PES230029

Expediente:		SERVICIO DE DESBROCE DE EDIFICIOS CONFORME AL ARRETÉ PREFECTORAL DDTM/SNAF/2023 087-0001		
Plazo de ejecución del contrato		1 mes		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (.%)	Total con IVA
		64.700,00€	13.587,00€	78.287,00€
(B) Valor estimado de:	Prórrogas: € (Sin IVA)		
	Modificados: € (Sin IVA)		
	Suministros: € (Sin IVA)		
	Servicios: € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		64.700,00€ (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación / Aspectos de la Negociación		
<input type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input checked="" type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios: <input type="checkbox"/> Con Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Sin Comité de Expertos <input checked="" type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objetos de negociación		

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato son los trabajos de eliminación de la vegetación mediante la utilización equipos de desbroce entorno a edificios e instalaciones de la Línea de Alta Velocidad Perpiñán-Figueras Sección Internacional en la parte francesa, a la que estamos obligados conforme al ARRETÉ PREFECTORAL DDTM/SNAF/2023 087-0001 para la prevención de incendios.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Estos trabajos no se han realizado con anterioridad y no están incluidos en los trabajos ordinarios de desbroce y tratamiento herbicida que LFP SA tiene licitados, por desconocimiento de esta obligación hasta la visita realizada por el Office National des Forets con fecha de 12 de abril de 2023, durante la cual se informó a la Entidad de dicha obligación, del incumplimiento y del riesgo de incurrir en responsabilidad en caso de incidente o de sanción en caso de persistir el incumplimiento en una nueva inspección.

La necesidad de evitar el riesgo de incidente o de sanción obliga a contratar y ejecutar los trabajos con la mayor celeridad posible, anticipando la temporada de calor durante la cual se prohíbe la realización de determinados trabajos que pueden ocasionar un aumento del riesgo de incendio, por lo que, dado el carácter apremiante no es recomendable esperar a un nuevo procedimiento de licitación de los trabajos ordinarios de tratamiento y desbroce de la vegetación de toda la línea que incluya la realización de éstos trabajos específicos.

La ejecución de estos trabajos se circunscribe únicamente a zonas situadas en torno a los edificios de Línea Figueras Perpignan en territorio francés, los cuales se ven afectados por esta obligación y han quedado definidos en la visita del Office National des Forets.

3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACION

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación propuesto para esta actuación es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD conforme a la Disposición Adicional 1ª de la ley 9/17 de 8 de noviembre para una prestación que se ha de realizar completamente en territorio francés y formalizar en un contrato por parte del establecimiento fiscal de Línea Figueras Perpignan SA en Francia.

Para la tramitación del Negociado Sin Publicidad se invitará a 3 contratistas de ambas nacionalidades y de reconocida solvencia que ya han trabajado con anterioridad en las instalaciones de LFP SA.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de adjudicación serán criterios objetivos cuantificables automáticamente relativos al precio y al plazo. El criterio económico será determinante junto con el plazo de ejecución, puesto que los criterios técnicos están claramente acotados y definidos en el pliego técnico, por lo que el margen para diferentes propuestas no es muy grande. No obstante, se negociará la mejora de los criterios de adjudicación inicialmente ofertados (precio y plazo), y en particular lo referente a la reducción del plazo de ejecución de los trabajos previstos, mediante la posible mejora de las condiciones de ejecución del contrato, de la adscripción de medios previstos, los recursos y los elementos configuradores de la oferta.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se han establecido los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos previstos en la LCSP. Según el art. 77.b de la LCSP, en el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato. Por tanto, la solvencia del licitador se acreditará indistintamente mediante el certificado de clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, conforme a los criterios y medios en el segundo punto del artículo 87.3

4. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

A los efectos de la LCSP, en su artículo 100, para el cálculo máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y teniendo en cuenta actuaciones previas similares, el desglose del presupuesto queda de la manera siguiente, considerándose las cantidades una previsión no vinculante. La Facturación será conforme a las unidades realmente ejecutadas.

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2.023	64.700,00€	78.287,00€

Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que puedan derivar de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial quedan incluidos en los precios establecidos para cada actividad.

En base a estos precios, considerados acordes a mercado, se ha elaborado el presupuesto base de licitación, sin IVA: sesenta y tres mil ochocientos cincuenta euros (64.700,00€)

Presupuesto de licitación:	(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
	64.700,00€	13.587,00€	78.287,00€

5. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador presentará la cifra anual de negocios de alguno de los ejercicios de los 3 últimos años.

El licitador acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el R.M. De no estar inscrito en dicho registro por medio de las cuentas depositadas en el Registro en que deba estar inscrito.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos ha de ser al menos una vez y media el valor estimado del presupuesto de este pliego.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

El licitador presentará la documentación que avale su solvencia técnica para acometer los trabajos del contrato con garantía de éxito. Se adjuntará la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al reflejado en el presente pliego en los tres últimos años, en las que se indique importe, fecha y destinatario de estos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato.

HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACION

- Ninguna
 La siguiente:

6. GARANTIAS

PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No
DEFINITIVA
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No

7. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS Y PUNTUACION

Es un procedimiento negociado sin publicidad con criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas.

La oferta económica (criterio precio) será en base a la estimación basada en la multiplicación de precios unitarios por los consumos o prestaciones estimadas en la ejecución del contrato. Su valor representa un 80% de la ponderación total de la puntuación, y viene justificado por la eficiencia en el uso de recursos público derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas.

En cuanto al criterio plazo, se pretende poner en valor las ofertas que propongan reducir el plazo máximo de ejecución previsto, para garantizar y promover el menor plazo posible en la ejecución de los trabajos previstos al objeto de reducir el impacto del potencial riesgo asociado. El valor de dicho criterio representa un 20% de la ponderación total de la puntuación.

Posteriormente, en fase de negociación, los licitadores que concurren podrán optar por igualar o mejorar los criterios ofertados. Se negociará la mejora de los criterios de adjudicación inicialmente ofertados (precio y plazo), y en particular lo referente a la reducción del plazo de ejecución de los trabajos previstos, mediante la posible mejora de las condiciones de ejecución del contrato, de la adscripción de medios previstos, los recursos y los elementos configuradores de la oferta.

8. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

INCLUIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

El pliego de prescripciones técnicas particulares no recoge obligación de presentar un plan de gestión de residuos en tanto que la prestación en LFP SA es una prestación que no genera residuo alguno.

COMO CRITERIOS DE ADJUDICACION

Medioambientales: No procede

Sociales: No procede

COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Medioambientales: Aportará los medios de prevención y extinción de incendios previstos en la memoria técnica

Sociales: En aplicación del artículo 202 LCPS, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 2% siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre PRL. Sin perjuicio de otras responsabilidades por el incumplimiento de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre PRL.

A los efectos previstos en el segundo punto, la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato

A los efectos previstos en el punto segundo y tercero, para conocer la disponibilidad del mercado laboral en el sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

No obstante, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

9. MODIFICACIONES PREVISTAS

SI

NO

10. CESION

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI, si se cumplen los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art.214

NO

11. SUBCONTRATACION

SI, conforme el PCAP

NO

12. REGIMEN DE PAGOS

Será de aplicación lo establecido en el apartado 26 del PCAP

13. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el apartado 29 del PCAP

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del Contrato al responsable de la unidad de Vías y Obra Civil , Marcos García González

CARGOS FIRMANTES		
Propone	Secretario del O.C.	
VºBº	Presidente del O.C.	